



Villavicencio, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO L.1849/17)
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-2018-00003-00 (115.023 E.D.)
AFFECTADO: ANTONIO VALLEJO PINZÓN
FISCALÍA: ONCE (11) ESPECIALIZADA DEEDD DE V/CIO.

En atención a la constancia secretarial que antecede¹, y dando cumplimiento a lo dispuesto por este Juzgado en auto del pasado 11 de noviembre de 2021, se dispone que, por secretaría, se REQUIERA al **Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Monterrey - Casanare**, para que en el término de **cinco (5) días**, contados a partir del recibo de la comunicación, se sirva dar respuesta al oficio No. 2021-363 mediante el cual se les solicitó allegar a este despacho la carpeta digital correspondiente al proceso identificado con el radicado No. 85-162-61-05-468-2011-80013-00.

De otro lado, y como quiera que por parte de la Alcaldía Municipal y Concejo de Monterrey – Casanare, se allegaron los nombres del Alcalde y Personeros Municipales que fungieron para el período 2008 a 2011²; se dispone:

Fijar como fecha para la recepción de los testimonios de los señores NELSON BENJAMÍN BARRETO VACA, LUIS SALVADOR BARRETO ARIAS y NOLVIS MARIÑO SÁNCHEZ, **el día 09 de marzo del corriente año, a las 9:00, 10:00 y 10:30 de la mañana, respectivamente**, diligencias que se llevarán a cabo de manera virtual, a través de la plataforma LIFESIZE.

En consecuencia, se deberá remitir la citación a los prenombrados, informándoles que el día de la diligencia deberán contar con un computador apto para la diligencia virtual, internet y un sitio aislado del ruido. Asimismo, el día anterior a la misma se les deberá remitir a sus correos electrónicos el correspondiente Link para la conexión.

Igualmente, si cualquier otro sujeto procesal desea asistir a la misma, lo deberá informar con antelación al correo electrónico del juzgado jpctoespextdvicio@cendoj.ramajudicial.gov.co, relacionando su correo electrónico y número de contacto, para el envío del Link.

La presente decisión se deberá notificar por estado.

¹ FL.95 c. o. No.2

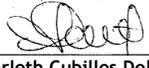
² FL.90 c. o. No.2



NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MONICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
Juez

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN: La anterior providencia se notifica por Estado No. [006 del ONCE \(11\) DE FEBRERO DE 2022](#), fijado a las 7:30 a.m. y desfijado a las 5:00 p.m.


Scarleth Cubillos Delgado
Secretaria

Firmado Por:

Monica Jannett Fernandez Corredor
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 1 De Extinción De Dominio
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c688face8818af6518fb3ea0e8e233d228a0719bcdf1ed9a32e3fec1d1eb219**

Documento generado en 10/02/2022 03:12:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>